

Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 92 599.75 (Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Nueve y 75/100 Soles) correspondiente a la quinta liquidación, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal s) del numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y al Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Unidad Ejecutora 001: ATU, Categoría Presupuestal: 9001 - Acciones Centrales, Producto 3999999: Sin Producto, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Categoría de Gasto 5: Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica del gasto 2.4.1.3.1.3: "A Otras Unidades del Gobierno Local", hasta por la suma de S/ 92 599.75 (Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Nueve y 75/100 Soles).

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el portal web institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (www.atu.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

ANEXO 1

DETALLE DE LA QUINTA LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES

N°	MUNICIPALIDAD	% TRANSFERENCIA	IMPORTE POR TRANSFERIR	REBAJA	MONTO A TRANSFERIR REBAJADO
1	CHORRILLOS	70.00%	318.50		318.50
2	COMAS	70.00%	613.90		613.90
3	INDEPENDENCIA	50.00%	1,150.00		1,150.00
4	JESUS MARIA	50.00%	1,326.25	55.40	1,270.85
5	LA MOLINA	70.00%	7,955.50	10.15	7,945.35
6	LA VICTORIA	70.00%	2,495.50		2,495.50
7	LOS OLIVOS	70.00%	623.00		623.00
8	MIRAFLORES	70.00%	7,868.00	75.60	7,792.40
9	PACHACAMAC	50.00%	230.00		230.00
10	PUEBLO LIBRE	50.00%	1,197.50		1,197.50
11	PUENTE PIEDRA	70.00%	5,474.00		5,474.00

N°	MUNICIPALIDAD	% TRANSFERENCIA	IMPORTE POR TRANSFERIR	REBAJA	MONTO A TRANSFERIR REBAJADO
12	PUNTA HERMOSA	30.00%	138.00		138.00
13	RIMAC	50.00%	460.00		460.00
14	SAN BORJA	50.00%	460.00	78.75	381.25
15	SAN ISIDRO	50.00%	20,354.00	107.75	20,246.25
16	SAN JUAN DE MIRAFLORES	70.00%	4,830.00		4,830.00
17	LIMA LUIS	50.00%	285.00		285.00
18	SAN MIGUEL	50.00%	2,060.00		2,060.00
19	SANTA ANITA	50.00%	210.00		210.00
20	SANTA MARIA DE HUACHIPA	30.00%	545.70		545.70
21	SANTIAGO DE SURCO	70.00%	13,767.25	0.70	13,766.55
22	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	70.00%	22,792.00	2,226.00	20,566.00
TOTAL			S/95,154.10	S/2,554.35	S/92,599.75

2091710-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Disponen poner fin a investigación iniciada mediante Resolución N° 296-2021/CDB-INDECOPI

COMISIÓN DE DUMPING, SUBSIDIOS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS

RESOLUCIÓN N° 175-2022/CDB-INDECOPI

Lima, 21 de julio de 2022

LA COMISIÓN DE DUMPING, SUBSIDIOS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS DEL INDECOPI

Visto, el Expediente N° 020-2021/CDB; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 296-2021/CDB-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2021, la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias (en adelante, la Comisión) dispuso el inicio de oficio de un procedimiento de investigación a las importaciones de confecciones en materia de salvaguardias que ingresan bajo los capítulos 61, 62 y 63 del Arancel Nacional de Aduanas, que comprenden un total de 284 subpartidas arancelarias, al amparo de las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Decreto Supremo N° 020-98-ITINCI, modificado por Decreto Supremo N° 017-2004-MINCETUR (en adelante, Reglamento sobre Salvaguardias).

Que, el 11 de marzo de 2022, se llevó a cabo, bajo la modalidad virtual, una audiencia pública en el marco del procedimiento de investigación, oportunidad en la cual diversas partes apersonadas hicieron uso de la palabra a fin de ejercer la defensa de sus intereses.

Que, con fecha 21 de julio de 2022, la Comisión, en su calidad de autoridad investigadora, aprobó el Informe N° 042-2022/CDB-INDECOPI, en el cual se encuentran detallados los resultados de la investigación, de acuerdo



a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento sobre Salvaguardias¹.

Que, habiéndose aprobado el referido informe, corresponde poner fin a la presente investigación.

Estando a lo acordado en su sesión del 21 de julio de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Poner fin a la investigación iniciada mediante Resolución N° 296-2021/CDB-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2021.

Artículo 2º.- Remitir el Informe N° 042-2022/CDB-INDECOPI a la Comisión Multisectorial a que hace referencia el artículo 5 del Decreto Supremo N° 020-98-ITINCI, modificado por Decreto Supremo N° 017-2004-MINCETUR, conformada por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de la Producción.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" por una (01) vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 020-98-ITINCI, modificado por Decreto Supremo N° 017-2004-MINCETUR.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a las partes apersonadas al procedimiento.

Con la intervención de los señores miembros de Comisión: Renzo Rojas Jiménez, Manuel Augusto Carrillo Barnuevo y Gonzalo Martín Paredes Angulo.

RENZO ROJAS JIMÉNEZ
Presidente

¹ De conformidad con la excepción prevista en el inciso 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el informe técnico emitido por la Comisión en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento sobre Salvaguardias tiene carácter confidencial.

2090265-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 161-2022-INEI

Lima, 2 de agosto de 2022

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-07-2022/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para

las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio de 2022, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de julio de 2022, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	JULIO 2022
30	674,44
34	931,25
39	526,99
47	650,44
49	422,26
53	1147,76

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

2091861-1

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan Líder de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 00056-2022-SENACE/PE

Lima, 2 de agosto de 2022

VISTOS: El Memorando N° 00445-2022-SENACE-PE/DEIN de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura; el Memorando N° 00098-2022-SENACE-PE de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° 00170-2022-SENACE-GG-OA/RH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 00698-2022-SENACE-GG/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 00128-2022-SENACE-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de